



PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

- 1).- Contrato Honorarios de fecha 01 de abril del año 2021, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NATALIA ANDREA GUZMAN MUÑOZ**.
- 2).- Decreto Afecto N°974 de fecha 14 de abril del año 2021, que aprueba el contrato de prestación de servicios de la prestadora individualizada, vigente al 31 de diciembre del año 2021.
- 3).- Contrato de Honorario de fecha 14 de julio del año 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NATALIA ANDREA GUZMAN MUÑOZ YOHANNA**.
- 4).- Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022
- 5).- Decreto Afecto N°2170, del 14 de diciembre del año 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2022.
- 6).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 7).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 9).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 10).- Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio del año 2021, que designa el orden de Subrogancia por ausencia formalizada y/o inhabilidad de la señora Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de la Comuna de Parral.
- 11).- Decreto Exento N°3360, de fecha 31 de agosto del año 2021, que corrige el Decreto Exento anteriormente señalado.
- 12).- Decreto Exento N°3229 de fecha 14 de Julio de 2022, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña Carla Gómez García.
- 13).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 14).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, este Departamento con fecha 01 de abril del año 2021, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NATALIA ANDREA GUZMAN MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.987.968-9, Matrona, con una vigencia del 01 de abril del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, por hora efectivamente realizada. Contrato que fue aprobado mediante Decreto Afecto N°974 de fecha 14 de abril del año 2021.

2.- **Que**, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpreta lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".

3.- **Que**, este Departamento con fecha 14 de julio del año 2022, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NATALIA ANDREA GUZMAN MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.987.968-9, Matrona.





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 14 de julio del año 2022, entre la I. **Municipalidad de Parral** y doña **NATALIA ANDREA GUZMAN MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.987.968-9, Matrona, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios la suma de \$972.800.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por la Encargada del Establecimiento, o en su ausencia quien le subroge, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-

3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de julio del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades de la prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 30 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2022.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



CARLA GOMEZ GARCIA
Secretaria (S) Municipal



MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Alcaldesa (S) de Parral

DMT/MSM/JAO/lfc
DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 14 de julio del año 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad N° 10.243.240-1, y por otra parte doña **NATALIA ANDREA GUZMAN MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.987.968-9, Matrona, domiciliada en calle Ajial N°308, Villa San Pedro IV, Comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el prestador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que, dada la necesidad de mejorar el acceso a la atención de salud integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el Departamento de Salud Municipal, a través de la Municipalidad, ha suscrito diversos convenios de colaboración con el Servicio de Salud del Maule, dentro de los cuales, se encuentra los Programas: Mejor niñez (SENAME) y Espacios Amigables.

SEGUNDO: Que, Doña **NATALIA ANDREA GUZMAN MUÑOZ**, Matrona, al 31 de diciembre del año 2021, prestó servicios como Matrona en los Programas: SENAME y Espacios Amigables del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

TERCERO: Que mediante ordinario C51 N° 3878 de fecha 02 de diciembre de 2021; el Subsecretario de Redes Asistenciales, remite información sobre la continuidad de algunos programas de salud para el año 2022; dentro de los cuales se encuentran los Programas: "Mejor niñez (SENAME) y Espacios Amigables".

CUARTO: Que, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; en el referido dictamen se indica que los órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de Honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es: ocasional, específica y transitoria. Sin perjuicio de lo anterior el referido dictamen estableció algunas exclusiones tales como: Contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia, honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previsto en la ley 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; entre otras. Además se



exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

La Prestadora deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud

NOVENO: Las partes acuerdan que el prestador(a) tendrá derecho a los siguientes beneficios, válidos por el periodo de vigencia del presente contrato y sujeto a las condiciones y requisitos establecidos en cada uno de ellos, según se indica:

- 1) A hacer uso de 3 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal de Salud Municipal, regido por la Ley N° 19.378
- 2) Ausentarse al trabajo a causa de la prescripción de reposo médico. Para lo cual la prestadora deberá remitir la licencia médica a la respectiva institución de salud, donde se encuentre afiliada, presentando además una copia simple de dicho documento en la unidad de Recursos Humanos, en un plazo no superior a los 3 días hábiles, a contar de la fecha de inicio del reposo, sometiéndose a los plazos, procedimientos y normativas establecidas en el Decreto Supremo N° 3 de 1984 "Reglamento de autorización de Licencias Médicas por la COMPIN e instituciones de Salud Previsional" del Ministerio de Salud, sus posteriores modificaciones, las normativas que establecen la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social y toda normativa que complemente lo señalado precedentemente. Los días en que la prestadora se ausente al trabajo, a causa del reposo prescrito en una licencia médica, serán cancelados por la respectiva Institución de Salud, conforme a lo señalado en la normativa legal y la Cobertura del Plan de Salud de la prestadora.
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles, el que será otorgado cuando el prestadora acredite ante la Unidad de Recursos Humanos haber prestado sus servicios en el Departamento de Salud, por 12 meses continuos. El derecho a descanso podrá ser fraccionado en la medida en que una de las partes no sea inferior a 10 días.
- 4) Días sin goce de pago, el cual podrá ser otorgado de forma discrecional.
- 5) Permiso laboral por muerte y nacimiento de parientes, conforme a lo establecido en el artículo 66 del Código del Trabajo.
- 6) Posibilidad de asistir a actividades de capacitación, cuando el servicio lo requiera, para lo cual, el Departamento de Salud se reserva el derecho a reembolsar los gastos generados por dicha actividad, conforme a presupuesto disponible y normativa legal vigente.



El derecho establecido en el numeral 1), 3), 4), y 6) se deberá gestionar por parte del interesado(a) conforme a las formalidades establecidas, los cuales podrán ser otorgados de forma discrecional.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante la presentación de una Licencia Médica, dentro de los plazos establecidos, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad.- La falta de ejecución de los servicios contratados por causas ajenas a los derechos antes mencionados, dará derecho a la Municipalidad a descontar, a través de la respectiva boleta de servicios, la proporción de los honorarios correspondientes.-

DECIMO: El presente contrato rige a contar desde el 01 de julio del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades de la prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestadora deberá dar aviso con a lo menos treinta (30) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

DECIMO PRIMERO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DECIMO SEGUNDO: La Personería de doña Marie Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio del año 2021, que la designa como Alcaldesa Subrogante.

DECIMO TERCERO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometándose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal

100
Salud

DECIMO CUARTO: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia a la prestadora.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Subrogante Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
C.N.I. N° 10.243.240-1

NATALIA ANDREA GUZMAN MUÑOZ
C.N.I. N°17.987.968-9